

## PROCEDIMIENTO GENERAL DE DENUNCIAS

KIBERNUM, consciente del valor que agregan las personas al desarrollo de la organización, hace presente su Procedimiento General de Denuncias.

Este proceso se encarga de establecer un canal e instancia formal para que todos/as quienes forman parte de KIBERNUM, independientemente de su cargo o nivel jerárquico, proveedores, clientes, visitas o usuarios que acudan a nuestras dependencias o alumnos en práctica, puedan consultar y/o formalizar distintas situaciones que trasgreden los lineamientos establecidos en la organización, la legislación vigente, o que sean contratarías al estilo, espíritu y cultura inclusiva que promueve KIBERNUM.

A continuación, las etapas a considerar para la realización de denuncias:

### Etapa 1: Denuncia

KIBERNUM dispone de un Canal de Denuncia, a través del cual todas las personas que tengan relación con la organización, puedan denunciar cualquier actividad que atente contra la legislación vigente, Código de Ética de KIBERNUM, Modelo de Prevención del Delito, Políticas Internas, Principios de Gestión de Personas o que sean testigos o víctimas de conductas poco éticas, discriminatorias, acoso sexual, acoso laboral, o violencia en el trabajo, entre otros.

Para esto, las personas podrán hacer su denuncia a través de los siguientes canales:

- ✓ Completando Formulario Web disponible en la sección Canal de Denuncia de KIBERPRO, portal <https://www.kiberpro.cl/>
- ✓ Enviando correo electrónico a la casilla: [lineaetica@kibernum.com](mailto:lineaetica@kibernum.com), señalando el motivo de la denuncia, proporcionando datos de contacto y antecedentes para iniciar proceso de investigación.
- ✓ Ingresando al sitio web corporativo [www.kibernum.com](http://www.kibernum.com) a la sección Canal de Denuncia, de manera directa completando formulario podrá ingresar denuncia.
- ✓ Por correo electrónico a través de la respectiva Gerencia y/o Administración superior, indicando el motivo de la denuncia proporcionando datos de contacto y antecedentes para iniciar proceso de investigación.
- ✓ A través del Líder KIBERNUM, contactándolo telefónicamente, vía correo electrónico o presencialmente, quien deberá orientar sobre el proceso y/o canalizar la denuncia para iniciar la respectiva investigación.
- ✓ En la eventualidad que algún miembro de la Alta Administración o Gerentes sea

denunciado, éste quedará inhabilitado para ser parte del Comité de Ética o del Equipo Investigador y si la denuncia tiene relación con la Ley Karin, ésta será derivada a la Dirección de Trabajo, de tal forma que ésta realice la respectiva investigación.

En el caso de representación, por denuncias relacionadas con la Ley Karin, el tercero deberá acreditarla presentando, al menos, un poder simple suscrito por el/la Kiber afectada, indicando expresamente que se le ha otorgado la potestad para realizar el trámite de denuncia y/o participar en el proceso de investigación en nombre y representación de la persona afectada, debiendo proporcionar todos los antecedentes a través del Canal de Denuncia disponible en KIBERPRO o enviar vía correo electrónico a la casilla [lineaetica@kibernum.com](mailto:lineaetica@kibernum.com).

Si el denunciante requiere más antecedentes sobre las consideraciones de las denuncias relacionadas con la Ley Karin que dispone KIBERNUM, en el Canal de Denuncia disponible en KIBERPRO, podrá revisar los detalles de;

- La Política de prevención sobre el acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo
- Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo
- Protocolo de Investigación del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo

## Etapa 2: Formalización de la Denuncia

Si en la etapa anterior, KIBERNUM a través el **Comité de Ética**, identificará y evaluará los hechos denuncias y si efectivamente existe una posible trasgresión sobre alguno de los lineamientos organizacionales o acción que vulnere la normativa legal vigente.

Es importante destacar que se mantendrá el anonimato del o la denunciante y la confidencialidad de las pruebas, asegurando no revelar su identidad si la persona así lo desea. Sin embargo, durante el proceso de investigación, necesariamente las partes involucradas, podrían verse expuestas, por tanto, el alcance de la confidencialidad se amplía entre los involucrados.

Por otra parte, el encargado de velar por el cumplimiento de las denuncias correspondientes al Modelo de Prevención del Delito será el **Oficial de Cumplimiento** designado por KIBERNUM, el cual será el responsable de analizar la denuncia e investigar los hechos del caso.

### Etapa 3: Investigación y Evaluación

En esta etapa se realizará una investigación y evaluación del caso, para tal efecto la denuncia el **Comité de Ética** o **Directorio** de KIBERNUM, designará a los integrantes internos del **Equipo Investigador** que llevarán a cabo la investigación de la denuncia o según corresponda podrá derivarla a la Dirección del Trabajo. En caso de ser necesario, se determinarán posibles medidas de resguardo de forma inmediata, conforme a la gravedad de los hechos imputados y la seguridad de la persona denunciante.

Una vez recibida la denuncia, el **Equipo Investigador** tendrá un plazo máximo de **3 días hábiles**, contados desde la recepción de la misma, dará inicio a su trabajo de investigación y dentro del mismo plazo, deberá notificar a las partes involucradas, dará a conocer el procedimiento de investigación y fijará de inmediato las fechas de citación para escuchar el testimonio de las partes y de ser necesaria se podrán solicitar pruebas adicionales que sustenten los hechos descritos.

Todo proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el **Equipo Investigador**, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas.

El plazo máximo para concluir el proceso de investigación, es de **30 días corridos** desde la fecha de recepción de la denuncia y para denuncias relacionadas con el Modelo de Prevención del Delito, el **Oficial de Cumplimiento** tendrá un plazo máximo de **4 meses**.

El plazo y entrega de informe para denuncias relacionadas con Ley Karin, también será un máximo de **30 días**, sin embargo, éste será enviado junto a las conclusiones a la Dirección del Trabajo dentro de un plazo de **2 días** de finalizada la investigación y dicho organismo deberá realizar las observaciones en un plazo máximo de 30 días corridos.

En caso que exista pronunciamiento de la Dirección del Trabajo, KIBERNUM deberá disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan dentro de los siguientes 15 días corridos, informando a la persona denunciante como a la denunciada.

De no haber pronunciamiento sobre la investigación interna por parte de Dirección del Trabajo, KIBERNUM deberá disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan, según su informe de investigación, dentro de los 15 días corridos, una vez transcurrido los 30 días desde la remisión del informe de investigación a la Dirección del Trabajo.

## Etapa 4: Cierre

Equipo Investigador hará entrega al **Comité de Ética** el informe final de la investigación, con la identificación de las partes involucradas, declaraciones de los testigos, conclusiones y pruebas de los hechos presentados, medidas correctivas y/o sanciones disciplinarias que se estimen necesarias. Además, a través de la casilla de correo electrónico [lineaetica@kibernum.com](mailto:lineaetica@kibernum.com), se emitirá una carta de notificación a la persona denunciante y a los involucrados, con la conclusión del proceso.

En el caso de no estar de acuerdo con la resolución, tanto el/la denunciante como el/la denunciado/a, podrán realizar una apelación y se indicarán las alternativas que pueden tomar.

## Etapa 5: Seguimiento

En caso de existir medidas correctivas o acciones a implementar se designará a un integrante del **Equipo de Investigador**, como responsable de hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas o acciones establecidas en el informe de final y deberá emitir un breve informe de seguimiento dirigido al Comité de Ética o Directorio de KIBERNUM para su cierre definitivo.

## Derechos del Denunciante.

Durante el procedimiento de investigación el denunciante tendrá los siguientes derechos:

- ✓ **Anonimato:** El equipo investigador debe proteger el anonimato, asegurando no descubrir la identidad de un o una denunciante. Esta condición no aplicará para las denuncias relacionadas con Ley Karin.
- ✓ **Confidencialidad:** El Equipo Investigador limita el contenido de la denuncia y cualquier otro detalle del proceso de investigación únicamente a las personas autorizadas a acceder a esta información. En caso que, por la gravedad de los hechos, se deba revelar la investigación como resultados de una orden judicial, el Equipo Investigador comunicará por escrito al denunciante.
- ✓ **Represalias:** El Equipo Investigador tomará las medidas pertinentes para prevenir y evitar que se tomen represalias en contra de un denunciante o de cualquier persona que coopere en una Investigación.
- ✓ **Recibir información:** En el curso de la búsqueda de hechos, recibirás en la medida de lo posible, actualizaciones acerca del progreso de la investigación.
- ✓ **Apelación:** Tanto el denunciante como el denunciado pueden apelar a la resolución del análisis e investigación de la denuncia.

## Obligaciones de KIBERNUM.

- ✓ Comunicar y disponibilizar un procedimiento para la realización de denuncias semestralmente.
- ✓ Mantener habilitado permanentemente los canales de denuncias a través de la dirección de correo electrónico: [lineaetica@kibernum.com](mailto:lineaetica@kibernum.com), vía formulario web disponible en el Canal de Denuncia disponible en KIBERPRO y sitio web corporativo de KIBERNUM.
- ✓ Asegurar que el/la denunciante tenga conocimiento de sus derechos, obligaciones, protecciones y pasos a seguir para realizar una denuncia.
- ✓ Asegurar que las denuncias relacionadas con miembros de la Alta Administración sean inmediatamente escaladas a la Gerencia General o Vicepresidencia Ejecutiva de KIBERNUM.
- ✓ Garantizar que se investigarán todas las denuncias reportadas de una manera objetiva y en el tiempo adecuado.
  - 30 días máximo - Denuncias Código de Etica
  - 4 meses máximo - Denuncias Modelo de Prevención del Delito.
  - 30 días máximo - Denuncias Ley Karin. En el “Protocolo de Investigación del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo” podrán revisar los detalles y plazos relacionados.

## Control de versiones

| Fecha      | Versión | Descripción                                                 | Autor       | Revisor         | Aprobador       |
|------------|---------|-------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|-----------------|
| 30-01-2023 | 1.0     | Elaboración procedimiento de denuncia                       | Carlos Daza | Carlos Daza     | Paula Casarejos |
| 28-07-2023 | 1.1     | Actualización procedimiento de denuncia                     | Carlos Daza | Paula Casarejos | Paula Casarejos |
| 12-07-2024 | 1.2     | Actualización Procedimiento General de Denuncia / Ley Karin | Marcos Araf | Carlos Daza     | Paula Casarejos |